



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/45/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL ORTIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN REYNALDO ORTIZ HERNANDEZ, a QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**1.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63, 64, 65, 67, fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2019 para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 19158059-A de fecha 14-catorce de octubre de 2019-dos mil diecinueve.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/45/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 04-cuatro de noviembre de 2019-dos mil diecinueve.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 17,256-dieciséis mil doscientos cincuenta y seis de fecha 05-cinco de noviembre de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26-veintiséis, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 123547\*1, de fecha 23-veintitrés de noviembre de 2010-dos mil diez.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la

MA  
2



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Calle Santos Degollado Sur, número 458, Colonia Maria Luisa, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64040.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CEM101105NT7 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Compra, venta, renta, importación, exportación, reparación, servicio, reacondicionamiento, y distribución de equipo médico.

2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/45/2019, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de las partidas de la 1-uno a la 05-cinco para la adquisición de equipo médico, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- (OBJETO)** "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a favor de "EL MUNICIPIO", el equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

**PARTIDA - 1**

MESA QUIRURGICA UNIVERSAL ELECTROHIDRAULICA CON ACCESORIO ORTOPEDICO

3


**DEFINICIÓN:**

Mesa rodable para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano

**DESCRIPCIÓN:**

- 1.- Mesa electrohidráulica rodable con sistema de frenos
- 2.- Controlada por microprocesador.
- 3.- Que soporte un peso de 273Kg.
- 4.- **Con sistema de frenos.** cuatro postes de acción electrohidráulica para nivelar automáticamente en pisos desnivelados.
- 5.- Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 200 cm y 52 cm de ancho
- 6.- Base con cubierta de acero inoxidable.
- 7.- Cubierta de la columna en acero inoxidable.
- 8.- Estructura de la superficie y rieles laterales, en acero inoxidable.
- 8.1- Permita el uso de casete de rayos X de 355mm x 431mm que se deslice fácilmente por debajo de toda la longitud de la mesa
- 9.- Superficie radiotransparente accesible al equipo de rayos- X y arco en "C"
- 10.- Mesa dividida en al menos cuatro secciones:
  - 10.1.- Cabecera.
  - 10.2.- Dorso.
  - 10.3.- Pelvis.
  - 10.4.- Miembros inferiores o piernas.
- 11.- Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables, abatibles de 30 a 90 grados como mínimo y con movimiento de tijera a 90°
- 12.- Cabecera desmontable y con ajuste de flexión de 60°/90°
- 13.- Elevador de riñón de 12cm, que permita el paso de los rayos x accionamiento manual para que la presión del paciente pueda ser controlada.
- 14.- Movimientos electrohidráulicos:
  - 14.1.- Elevación y descenso que cubra el rango de 53 a 101 cm. Con respecto al piso.
  - 14.2.- Fowler de 80 /-30 grados.
  - 14.3.- Trendelenburg de 30 grados
  - 14.4.- Trendelenburg inverso de 30 grados
  - 14.5.- Inclinación lateral, izquierda y derecha de 24 grados.
  - 14.6.- Desplazamiento Horizontal del tablero de 36 cm para un óptimo acceso del arco en C.
  - 14.7.- Flex de 210° y Reflex 100°
- 15.- Control remoto o de mano alambico retro iluminado para los movimientos electrohidráulicos.
- 16.- Sistema de control alterno que permita el control de todos los movimientos de la mesa en caso de que el control de mano deje de funcionar
- 18.- Batería principal , con indicador de carga en el control de mano y en la base, y que pueda realizar de 60 a 80 procedimientos quirúrgicos.
- 19.- Colchón de alivio de presión eléctricamente conductivos o antiestáticos removibles sin costuras de fácil limpieza, evita la formación de llagas en el paciente, retardante al fuego
- 20.- Peso de la mesa no mayor a 280Kg.

**ACCESORIOS:**

- 22.- Para cirugía general y ginecología: Accesorios de la misma marca de la mesa. Las partes metálicas de los accesorios deben ser en acero inoxidable y/o acero cromo al niquel.
- 22.1.- Arco de anestesia con fijadores.
  - 22.2.- Soporte acojinado para brazo con fijador (2 piezas).
  - 22.3.- Soportes laterales acojinados con fijadores. (2 piezas).
  - 22.4.- Cinturón para paciente con fijadores.
  - 22.5.- Pierneras articuladas tipo Goepel con fijadores (2 piezas).

**Accesorios Para ortopedia**

- 23.- Dispositivo de extensión para ortopedia con las siguientes partes:
  - 23.1.- Soporte pélvico removible radiolúcido con poste perineal.
  - 23.2.- Barras de extensión telescópica o abducción.
  - 23.3.- Botas para tracción tamaño adulto.
  - 23.4.- Soporte de rodilla para procedimientos de tibia.
  - 23.5.- Poste de contracción femoral.
  - 23.6.- Accesorio para tracción en decúbito lateral.



24.- Con carro para guardar accesorios.

**CONSUMIBLES:**  
NO REQUIERE.

**INSTALACIÓN:**  
Corriente eléctrica 110-115V, - 220-230V 50/60 Hz.

**OPERACIÓN:**  
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

**MANTENIMIENTO:**  
Preventivo.  
Correctivo por personal calificado.

**PARTIDA - 2**  
**EQUIPO DE OFTALMOLOGIA**

**1.- TONOMETRO**

- 1.1.-Equipo computarizado que permite medir la presión intraocular
- 1.2.-Rango de medición de 7-60 mmHg PIO correlacionada y PIO con compensación corneal
- 1.3.-Pantalla touch
- 1.4.-Cambio manual de ojo derecho/izquierdo
- 1.5.-Modo de medición un soplo y medición triple con un solo toque
- 1.6.-Con tecnología de respuesta corneal
- 1.7.-Alineación automática
- 1.8.- Impresora
- 1.9.-Voltaje 100/240 VAC / 50-60 Hz.

**2.-TONOMETRO DE APLANACION**

- 2.1.-Dispositivo para la medición de la presión intraocular, auxiliar en el diagnóstico del Glaucoma
- 2.2.-Dos prismas de medición.
- 2.3.-Brazo de soporte para fijación a lámpara de hendidura.
- 2.4.-Rango de medición de 0 a 80 mmHg.
- 2.5.-Barra verificadora de calibración.
- 2.6.- Diámetro de la superficie de aplanación de 3.06 mm.

**3.-FOROPTERO REFRACTOR**

- 3.1.-Foróptero refractor con lentes de diferentes poderes dióptricos para identificar con precisión la lente que corrija adecuadamente determinado error refractivo
- 3.2.-Lentes cilíndricos de 0 a 6 dioptrías, pasos 0.25 girables
- 3.3.-Lentes esféricos - 19 + 16.75 dioptrías en pasos de 0.25.
- 3.4.-Ajuste del eje del cilindro de 360°, Doble en escala de 180°, en pasos de 5°
- 3.5.-Prisma de 0 Δ a 20 Δ
- 3.6.-Pasos de 3 dioptrías para cambios rápidos.
- 3.7.-Filtros lente roja, lente verde, lente polarizada, varilla de Maddox vertical, varilla de Maddox horizontal.
- 3.8.-Pismas rotatorios
- 3.9.-Cilíndricos cruzados de ±0.25 dioptrías.
- 3.10.- Ajuste de la distancia al vértice de 13.75 mm
- 3.11.- Varilla de Prentice con cartilla de visión cercana, con distancia de lectura de 5" y 28"
- 3.12.- Adaptador para colocación en el poste.
- 3.13.- Ajuste de la distancia interpupilar de 48 a 75 mm en pasos de 1 mm

**4.- MESA DE ELEVACIÓN ELÉCTRICA PARA INSTRUMENTOS O EQUIPOS**

- 4.1.-Mesa porta instrumentos, de elevación eléctrica, para fácil desplazamiento de la lámpara de hendidura.
- 4.2.-Tabla de madera con recubrimiento plastificado.
- 4.3.- Base Metálica en forma de "H"
- 4.4.- Ruedas 4 ruedas con freno de pie.
- 4.5.- 2 Cajones: cajón derecho deslizable, cajón izquierdo para fuente de poder.
- 4.6.- Elevación
- 4.6.1.- Por motor Eléctrico, con interruptores de membrana.



- 4.6.2.- Rango de elevación de 200 mm  
 4.7.- Dimensiones  
 4.7.1.- Tabla 40 x 70 x 2 cm  
 4.7.2.- Base 60 x 40 cm  
 4.8.- Altura desde el piso mínima. 670 mm máxima. 870 mm  
 4.9.- Carga Máxima. 122.36 Kg- fuerza.  
 4.10.- Velocidad máxima del motor. 12mm/seg.  
 4.11.- Especificaciones eléctricas.  
 4.11.1.- Input: 120 V/60Hz – 700 W  
 4.11.2.- Motor: 370 W  
 4.11.3.- A través de la fuente de poder: 2 x 330 W máx.  
 4.11.4.- Fusible: 2 x 5x20 T6.3A 250V

Accesorios: Protectores faciales, lentes cilíndricas accesorias

### PARTIDA - 3

#### **TORRE DE ENDOSCOPIA**

1. Videoprocador de video alta definición
2. Control automático de brillo.
3. Balance de blancos.
4. Opción de Salida de Video DVI, DV, RGB, Y/C, S-Video que asegure la capacidad de HD
5. Congelamiento de la Imagen.
6. Capacidad de almacenamiento de imágenes y video en dispositivo extraíble USB.
7. Teclado para introducción de datos de paciente.
8. Lámpara de Xenón de 300 Watts.
9. Cromoendoscopia digital
10. Lámpara de emergencia de LED
11. Función de transiluminación.
12. Control de luz y brillo de forma automática y manual.
13. Indicador de vida de lámpara.
14. Presión de aire/ agua ajustable en 5 niveles.
15. Con contenedor para alimentación de aire y agua.
16. Pantalla touch para el control de configuración
17. Filtro para acentuación de superficies, contraste, tonos y contornos, ajustables
18. Capaz de mostrar dos imágenes en el monitor principal
19. Balance de Blancos manual y automático
20. Balance de color
21. Función de Transiluminación XLUM
22. Zoom Digital y óptico
23. Botón para desconectar el endoscopio
  
24. Monitor de grado médico:
25. Con pantalla LCD de 27"
26. Con alta definición (HD)
27. Con opción de entradas de video: BNC, Y/C, RGB, HDMI
28. Con opción de salidas de video: Compuesta, RGB, Y/C
29. Con pie de soporte para situar en superficie
  
30. Carro porta equipo
31. De material de metal.
32. Con manubrio para su conducción.
33. Cuatro ruedas giratorias.
34. Con sistema de frenado en al menos dos ruedas.
35. Con 3 entrepaños para colocar Procesador de video, Fuente de iluminación, grabador de DVD y monitor
36. Multicontacto con 6 salidas.
37. Colgador de endoscopios incorporado
  
38. Video gastroscopio alta definición

6



39. Profundidad de Campo: 2-100mm  
 40. Campo de Visión 140°  
 41. Dirección de observación Frontal  
 42. Angulaciones: 210°arriba, 120° abajo, 120° derecha/izquierda  
 43. Diámetro distal: 9.9 mm  
 44. Diámetro del tubo de inserción: 9.8mm  
 45. Diámetros del Canal de Trabajo: 3.2 mm  
 46. Longitud de trabajo: 1050mm  
 47. Conector PVE con rotación 180°  
 48. Con 4(cuatro) botones configurables
- 49. Videocolonoscopio de alta definición**  
 50. Profundidad de Campo: 4-100 mm  
 51. Campo de Visión 140°  
 52. Dirección de observación frontal  
 53. Angulaciones: 180°arriba, 180° abajo, 160° derecha/izquierda  
 54. Diámetro distal: 13.2 mm  
 55. Diámetro del tubo de inserción: 13.2 mm  
 56. Diámetro del Canal de Trabajo: 3.8 mm  
 57. Longitud de trabajo: 1700mm  
 58. Conector PVE con rotación 180°  
 59. Con 4(cuatro) botones configurables
- 60. Videoduodenoscopio de alta definición**  
 61. Profundidad de Campo: 4-60 mm  
 62. Angulo de Visión 100° retro 10°  
 63. Dirección de observación lateral  
 64. Angulaciones: 120°arriba, 90° abajo, 105° derecha, 90° izquierda  
 65. Diámetro distal: 13.0 mm  
 66. Diámetro del tubo de inserción: 11.6 mm  
 67. Diámetro del Canal de Trabajo: 4.2 mm  
 68. Longitud de trabajo: 1250 mm  
 69. Conector PVE con rotación 180°  
 70. Con 4(cuatro) botones configurables
71. Software de captura, despliegue, selección de imágenes, impresión de reportes  
 a. Con impresora de inyección de tinta, con calidad fotográfica.  
 b. Con CPU, monitor 15", mouse, teclado en español
72. Probador de fugas

**PARTIDA - 4**
**ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA POR PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDROGENO**

1. Aparato para la esterilización de materiales e instrumentos sensibles a alta temperatura.
2. La esterilización en seco por plasma de peróxido de hidrogeno se efectúa por tensión de alta frecuencia, bajo condiciones de baja temperatura ( $50 \pm 5$  °C) y presión negativa (50-70 Pa). Balance de la temperatura de esterilización.
3. No debe dañar los instrumentos y materiales esterilizados.
4. No toxico o daño a las personas o al medio ambiente.
5. Agente esterilizante peróxido de hidrogeno ( H2O2 ) al 60%.
6. Residuo no tóxico.
7. Sin instalación a drenaje.
8. Sistema de inyección del agente esterilizante (peróxido de hidrógeno al 60 %) con bomba de medición de alta precisión.
9. Nivel de inyección ajustable.
10. Consumo de agente esterilizante 4.4 ml por ciclo estándar.
11. Pantalla táctil a color para hacer la operación más sencilla.
12. Todos los parámetros deben ser desplegados en pantalla e impresos.
13. Cada paso y cualquier error debe ser desplegado en la pantalla táctil.
14. Cámara fabricada en aleación de aluminio.



# GOBIERNO DE MONTERREY

15. El diseño de la cámara debe ser rectangular para asegura una gran capacidad de carga.
  16. Puerta con deslizamiento vertical.
  17. Dispositivo de seguridad con bloqueo.
  18. Con gestión de datos y memoria para almacenamiento.
  19. Impresora para imprimir datos en tiempo real.
  20. Bomba de ultra vacío (10-60 pa), controlador, transmisor de presión.
  21. Ciclo de esterilización rápido, 50 minutos sin requerir tiempo de aeración.
  22. Especificaciones:
  23. Dimensiones de la cámara: fondo 75 cm x ancho 45 cm x alto 40 cm.
  24. Capacidad de cámara 135 Litros.
  25. Dimensiones externas: fondo 94 cm x ancho 86 cm x alto 170 cm.
  26. Peso: 400 Kg.
  27. Fuente de alimentación: 220 v 60 hz 1 fase 3 kw.
  28. Temperatura del ambiente: 10 – 40 °C
  29. Espacio disponible largo 150 cm x ancho 120 cm.
  30. Distancia mínima a la pared: 10 cm
- Incluye:
- Carro de transporte para material
  - Incubadora para Control Biológico
  - Set de Inicio de Consumibles

## PARTIDA - 5

### UNIDAD DE ANESTESIA

#### DEFINICIÓN:

Conjunto de elementos autónomos, con ruedas, para monitorizar y administrar de forma continua o intermitente una mezcla de gases (oxígeno, óxido nitroso, aire medicinal y agentes anestésicos) con el fin de suministrar a un paciente el nivel apropiado de anestesia durante un procedimiento quirúrgico. Permite mover los equipos mecánicos de suministro de gases (p. ej., flujómetros y vaporizadores) y cuenta con yugos para cilindros de gas medicinal. Incorpora un ventilador de anestesia, un circuito de respiración para el paciente y dispositivos de monitorización de gases. Se conoce también como máquina de anestesia.

#### DESCRIPCIÓN:

- 1.- Gabinete:
  - 1.1.- Montaje para tres vaporizadores con sistema de exclusión.
  - 1.2.- Ventilador interconstruido.
  - 1.3.- Con al menos cuatro contactos eléctricos interconstruidos.
  - 1.4.- Yugos para cilindros de O<sub>2</sub> y N<sub>2</sub>O.
  - 1.5.- Con al menos tres cajones de 10 cm de altura x 20 cm de ancho por 33 cm profundidad
  - 1.6.- Mesa de trabajo extendible que se ocupe dentro del cuerpo del gabinete.
  - 1.7.- Montaje en máquina para monitor de signos vitales.
  - 1.8.- Cuatro ruedas, al menos dos de ellas con freno o sistema de freno central.
  - 1.9.- Manómetros interconstruidos de presión al frente del equipo. Codificados de acuerdo al código americano de colores (O<sub>2</sub>-verde, N<sub>2</sub>O- azul, aire- amarillo):
    - 1.9.1.- Tres para toma mural (O<sub>2</sub>, N<sub>2</sub>O, aire).
    - 1.9.2. Dos para cilindros (O<sub>2</sub>, N<sub>2</sub>O).
  - 1.10.- Batería de respaldo interna con capacidad mínima de 90 min.
- 2.- Vaporizadores de la misma marca que la unidad de anestesia:
  - 2.1.- Dos vaporizadores sevoflurane e isoflurane.
  - 2.2.- Con compensación en flujo, presión y temperatura.
  - 2.3.- Indicador visual del nivel de llenado de agente anestésico.
- 3.- Suministro de gas fresco:
  - 3.1.- Flujómetros dobles neumáticos para O<sub>2</sub>, N<sub>2</sub>O y aire codificados de acuerdo al código americano de colores:(O<sub>2</sub>-verde, N<sub>2</sub>O-azul, aire- amarillo).
  - 3.2.- Mezclador electrónico o neumático.
  - 3.3.- Guarda hipóxica mínima de 25%.
  - 3.4.- Flush o suministro de oxígeno directo.
- 4.- Circuito de paciente:
  - 4.1.- Un cánister
    - 4.1.1.- Con capacidad de 1.5 L.



- 4.1.2.- Reusable y esterilizable
- 4.1.3.- Con filtro de polvo en caso de requerirse.
- 4.1.4.- Con sistema que permita el cambio de cal sodada durante la ventilación mecánica sin ocasionar fugas.
- 4.2.- Con trampa de agua, recipiente cánter externo.
- 4.3.- Salida de gas fresco para circuito auxiliar.
- 4.4.- Con sistema de conmutación entre circuito circular y circuito auxiliar (tipo Bain).
- 4.5.- Sistema de evacuación de gases activo o pasivo.
- 4.6.- Todos los elementos en contacto con el gas espirado por el paciente deberán ser esterilizables y libres de látex.
- 4.7.- Válvula ajustable de presión (APL).
- 4.8.- Válvula de sobrepresión.
- 4.9.- Válvula de conmutación bolsa-ventilador.
- 4.10.- Manómetro de presión en vías aéreas.
- 4.11.- Brazo ajustable para bolsa de ventilación manual.
- 4.12.- Sistema de respiración balanceado tecnología bolsa en botella en forma horizontal.
- 4.13.- Ajuste para paciente adulto a neonatos sin necesidad de cambio de fuelle ( no se acepta sistema de fuelle)
- 4.14.- Sistema de protección para el paciente para evitar volutrauma que controle en forma automática la detección de una presión por encima de los 20hPa por mas de 6 segundos y automáticamente descendiendo en tres pasos a una presión de 3hPa. De esta forma se impida el volutrauma.
- 4.15.- Sistema de protección para el paciente para evitar barotrauma, el cual automáticamente detecta cualquier pico de presión repentina a 10 hPa por encima del valor calculado.
- 4.16.- Sensor de flujo integrado tipo presión diferencial con una vida útil de 10 años.
- 4.17.- Analizador de oxígeno con celda galvánica o paramagnética.
- 5.- Ventilador microprocesado e interconstruido de la misma marca que la máquina de anestesia:
  - 5.1.- Teclado sensible al tacto y perilla selectora.
  - 5.2.- Despliegue de mensajes y parámetros en español.
  - 5.3.- Pantalla:
    - 5.3.1.- Tipo LCD, LCD TFT o tecnología superior.
    - 5.3.2.- Tamaño mínimo de 10".
    - 5.3.3.- Policromática.
    - 5.3.4.- Configurable por el usuario.
    - 5.3.5.- Despliegue de parámetros en forma gráfica y numérica.
  - 5.4.- Modos de ventilación:
    - 5.4.1.- Controlado por volumen.
    - 5.4.2.- Controlado por presión.
    - 5.4.3.- SIMV (Ventilación Mandatoria Intermitente Sincronizada).
    - 5.4.4.- Presión Soporte.
  - 5.5.- Controles y ajuste de:
    - 5.5.1.- Volumen corriente que cubra como mínimo el rango de 10 a 1600 ml.
    - 5.5.2.- Presión límite con el rango de 7 a 99 cmH<sub>2</sub>O.
    - 5.5.3.- Presión inspiratoria con el rango de 6 a 70 cmH<sub>2</sub>O.
    - 5.5.4.- Frecuencia respiratoria que cubra como mínimo el rango de 4 a 80 espiraciones por minuto.
    - 5.5.5.- PEEP electrónico que cubra como mínimo el rango de 0 a 20 cmH<sub>2</sub>O.
    - 5.5.6.- Relación I:E y relación I:E inversa. 1:6 a 4:1
    - 5.5.7.- Pausa inspiratoria. 0-50%
    - 5.5.8.- Sensibilidad por flujo o presión.
    - 5.5.9.- Presión soporte.
  - 5.6.- Despliegue numérico en pantalla del ventilador o del monitor de signos vitales:
    - 5.6.1.- Oxígeno inspirado y espirado.
    - 5.6.2.- Volumen corriente.
    - 5.6.3.- Volumen minuto.
    - 5.6.4.- Presión media.
    - 5.6.5.- Presión pico o en su caso presión soporte.
    - 5.6.6.- PEEP.
    - 5.6.7.- Frecuencia respiratoria.
  - 5.7.- Despliegue de curvas en pantalla del ventilador:
    - 5.7.1.- Presión / Volumen.
    - 5.7.2.- Flujo / Volumen.
  - 5.8.- Sistema de alarmas audibles y visuales priorizadas en tres niveles (despliegue y ajuste en pantalla del ventilador):
    - 5.8.1.- FiO<sub>2</sub> (alta y baja).
    - 5.8.2.- Volumen minuto y/o corriente (alta y baja).



- 5.8.3.- Presión de vías aéreas (alta y baja).
- 5.8.4.- Apnea.
- 5.8.5.- Presión baja de suministro de gas.
- 5.8.6.- Falla en el suministro eléctrico.
- 5.8.7.- Falla o cambio de celda de O<sub>2</sub>
- 5.8.8.- Fuga en circuito de paciente.
- 5.8.9.- Falla en sensor de presión.
- 5.9.- Conmutación a ventilación manual.
- 5.10.- Compensación de volumen o desacople de gas fresco.
- 5.11.- Indicador de fuente de alimentación, AC o DC.
- 5.12.- Indicador batería baja.
- 6.- Sistema de comprobación que verifique el funcionamiento neumático y electrónico de la unidad de anestesia.
- 7.- Monitor de signos vitales:
  - 7.1.- Monitor preconfigurado
  - 7.2.- Pantalla sensible al tacto, teclado de membrana y perilla selectora.
  - 7.3.- Pantalla a color de tecnología LCD, LCD TFT o tecnología superior, de 12"
  - 7.4.- Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación.
  - 7.5.- Despliegue de curvas fisiológicas, de al menos 11 curvas simultáneas.
  - 7.6.- Despliegue de mensajes y parámetros en español.
  - 7.7.- Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros, de 120 horas.
  - 7.8.- Batería de respaldo interna con capacidad mínima de 150 minutos.
  - 7.9.- Monitoreo de los siguientes parámetros desplegados en el monitor de signos vitales o en el ventilador.
  - 7.10.- ECG
    - 7.10.1.- Despliegue numérico de frecuencia cardíaca.
    - 7.10.2.- Al menos 7 derivaciones seleccionables por el usuario
    - 7.10.3.- Despliegue simultáneo de al menos dos curvas a elegir de, 7 derivaciones de ECG como mínimo.
    - 7.10.4.- Análisis del segmento ST.
    - 7.10.5.- Análisis de arritmias.
    - 7.10.6.- Control de activación de filtros en la señal.
    - 7.10.7.- Detección de marcapasos.
    - 7.10.8.- Protección contra descarga de desfibrilador.
  - 7.11.- CO<sub>2</sub>
    - 7.11.1.- Por medio de sidestream
    - 7.11.2.- Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado.
  - 7.12.- SpO<sub>2</sub>
    - 7.12.1.- Curva de pletismografía.
    - 7.12.2.- Despliegue numérico de saturación de oxígeno.
  - 7.13.- Temperatura en mínimo dos canales
    - 7.13.1.- Despliegue numérico de ambas temperaturas de manera simultánea.
  - 7.14.- Presión arterial no invasiva
    - 7.14.1.- Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
    - 7.14.2.- Ajuste automático de la presión de acuerdo al tipo de paciente seleccionado.
    - 7.14.3.- Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
  - 7.15.- Respiración
    - 7.15.1.- Curva de respiración.
    - 7.15.2.- Despliegue numérico de frecuencia respiratoria
  - 7.16.- Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles, con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
    - 7.16.1.- Frecuencia cardíaca.
    - 7.16.2.- CO<sub>2</sub>.
    - 7.16.3.- Saturación de oxígeno.
    - 7.16.4.- Temperatura.
    - 7.16.5.- Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica y media).
    - 7.16.6.- Frecuencia respiratoria.
  - 7.17.- Alarma de apnea.
  - 7.18.- Alarma de arritmia.
  - 7.19.- Con silenciador de alarmas.
- 8.- Una manguera de suministro por cada gas de acuerdo al código americano de colores: (O<sub>2</sub>-verde, N<sub>2</sub>O- azul, aire amarillo) con conector para toma mural de acuerdo a la instalación de cada unidad médica. Con regulador de presión externo para O<sub>2</sub> y aire,



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

como mínimo. Y trampa de agua para aire.

**ACCESORIOS:**

**PARA ADULTO:** Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Mascarilla transparente, reusable, libre de látex y esterilizable.

Bolsa para ventilación reusable, esterilizable y libre de látex: una de 1 l, una de 2 l y una de 3 l; +/- 10%.

Un cable troncal, un sensor tipo dedal reusable para oximetría de pulso.

Un sensor reusable de temperatura (de piel o de superficie).

Brazalete reusable para medición de la presión no invasiva..

Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos de cinco puntas.

Para CO<sub>2</sub> por técnica sidestream: 10 trampas de agua (en caso de requerirse), 20 líneas de muestra y adaptadores endotraqueales.

**CONSUMIBLES:** Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo

1.- Circuito de paciente adulto desechable con bolsa y mascarilla transparente, libres de látex.

2.-100 electrodos para ECG adulto.

**ACCESORIOS OPCIONALES:** Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades.

Registrador térmico.

**Instalación**

Eléctrica: 120 V +/- 10% , 60 Hz

Neumática: Aire, oxígeno y N<sub>2</sub>O.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por la entrega del equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$13,335,522.40 (trece millones trescientos treinta y cinco mil quinientos veintidós pesos 40/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para las partidas de la 1 a la 5, cuyo precio unitario se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	Mesa Quirúrgica Universal Electrohidráulica con Accesorio Ortopédico	Benq	1	Equipo	\$1,550,000.00	\$1,550,000.00	\$248,000.00	\$1,798,000.00
2	Equipo de Oftalmología	Reichert/Haag-Streit	1	Equipo	\$738,520.00	\$738,520.00	\$118,163.20	\$856,683.20
3	Torre de endoscopia	Pentax	1	Equipo	\$6,872,620.00	\$6,872,620.00	\$1,099,619.20	\$7,972,239.20
4	Esterilizador de baja temperatura	Shinva	1	Equipo	\$1,405,000.00	\$1,405,000.00	\$224,800.00	\$1,629,800.00
5	Unidad de Anestesia	Medec	1	Equipo	\$930,000.00	\$930,000.00	\$148,800.00	\$1,078,800.00

SUBTOTAL \$11,496,140.00

IVA \$ 1,839,382.40

TOTAL \$13,335,522.40

11



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 05-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve para concluir con la entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguiente a la formalización del presente instrumento.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES)** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que entregue durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianzas:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/45/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato en un periodo no mayor a los



45-cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en los lugares que le indique la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración.

**“EL MUNICIPIO”** solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

**“EI PROVEEDOR”** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar la entrega de los bienes objeto del Contrato dentro del plazo establecido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;

14  
29



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.



**DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 05-cinco días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega del equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/45/2019 deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad



intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier



momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación



legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/45/2019, relativa a la adquisición de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado



a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.



**TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 22-veintidos fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 05-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**



---

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
2 TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN REYNALDO ORTIZ HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA DE EQUIPO MÉDICO  
E INDUSTRIAL ORTIZ, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 22-VEINTIDOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/45/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA DE EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL ORTIZ, S.A. DE C.V., EN FECHA 05-CINCO DE NOVIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.